Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 186 de 29/09/2021

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LORCHA

10132 *AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO DE L´ORXA (PROGRAMA TEN-2021)*

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

Asunto: Bases y convocatoria de concesión de subvenciones a Pymes, Micropymes y autónomos del municipio con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19 en el sector turístico (programa TEN-2021 de la Diputación Provincial de Alicante)

Por resolución de alcaldía núm. 2020/0257 de fecha 28 de septiembre de 2021, han sido aprobadas (expte. 414/2021) las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas de apoyo económico a Pymes, Micropymes y autónomos de l'Orxa con destino a minimizar el impacto económico del COVID-19 en el SECTOR TURÍSTICO adaptadas a la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2021 programa TEN, las cuales, quedan transcritas literalmente a continuación, a efectos de su publicidad:

"**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ORXA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO , ANUALIDAD 2021 (PROGRAMA TEN-2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE)**

Como consecuencia de la situación excepcional y extraordinaria provocada por la Covid-19 en el país por la que se han establecido medidas, limitación de la libertad de circulación de las personas, así como la contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, lo que ha supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos.

Por tanto, el Ayuntamiento de l'Orxa, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, para el presente ejercicio 2021, en el

SECTOR TURÍSTICO, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización y minoración de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a todas aquellas pymes, micropymes y autónomos del SECTOR TURÍSTICO del municipio de l'Orxa, para la presente anualidad 2021 que se han visto obligadas a suspender su actividad y/o minorar sus actividad, en consecuencia han reducido sus ingresos, mientras que continúan satisfaciendo los costes fijos derivados de la misma.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3. atribuye a los municipios valencianos competencias, entre otras, en las siguientes materias: g) comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en su artículo 2 define que se entiende por Actividad comercial:

1. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.

2. Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

Consta la existencia de un informe de la Subdirección General de Administración Local de fecha 25 de mayo sobre sostenibilidad financiera que, entre otros "….c*onsidera que a la vista de la documentació aportada, queda acreditat que l'exercici de competències per al Programa d'ajudes a la reactivació econòmica com a conseqüència de la declaració de l'estat d'alarma per a la gestió de la crisi ocasionada per covid-19, no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda Municipal ..."*

Así como sobre inexistencia de duplicidad, tal y como dispone el art. 7.4 de la ley 77/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, poniendo de manifiesto que: "No hi ha duplicitat per a la concessió de subvencions en règim de concessió directa als qui integren el comerç local per a fer front als efectes originats pel coronavirus COVID-19 al no incórrer-se en un supòsit d'execució simultània amb l'Administració de la Generalitat."

Base 1. Objeto.

Es objeto de estas bases regular la concesión de ayudas para minimizar el impacto económico del sector turístico provocados por la COVID-19 sobre pymes, micropymes y autónomos programa TEN 2021, de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:

- Ocio y hostelería

- Alojamiento reglado

- Agencias de viaje y oferta receptiva

- Guías y empresas de turismo activo

No se establece prioridad entre los sectores productivos enumerados con anterioridad.

Serán beneficiarios finales de las ayudas TEN-2021 las pymes, micropymes y autónomos que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021) en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Base 2. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

Base 3. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 430/470 "Administración general del comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas/Subvención para fomento de empleo" con un importe de 2.759,00 € euros para el ejercicio 2021. Se ha dotado el crédito necesario mediante la correspondiente modalidad de generación de créditos por ingresos 02/2021, aprobado por resolución de alcaldía núm. 2021-0207 de 17 de agosto de 2021

Base 4. Beneficiarios y requisitos.

"Base 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, pymes o micropymes, que pertenezcan a los sectores productivos del ámbito turístico:- Ocio y hostelería,- Alojamiento reglado, - Agencias de viaje y oferta receptiva y - Guías y empresas de turismo activo *de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades profesionales, empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de l'Orxa, con alta en el padrón del I.A.E. del municipio a fecha de apertura de presentación de solicitudes que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Orxa a fecha 1 de julio de 2020*

- *Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de l'Orxa*

- *Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Base 5. Conceptos subvencionables y compatibilidad de subvención.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- **Gasto corriente:**

α) La cuota de autónomos.

β) El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

χ) Los gastos de consultoría y asesoría.

δ) Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.

ε) Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.

ϕ) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.

γ) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.

η) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

ι) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

φ) El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.

κ) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

SERÁN SUBVENCIONABLES LOS CONCEPTOS DE GASTO CORRIENTE ENUMERADOS CON ANTERIORIDAD, ABONADOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2020 Y EL 30 DE JUNIO DE 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa de pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los **700,00 €** (setecientos euros) por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67&2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de la propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Estas ayudas para las pymes, micropymes y autónomos será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatiblidad estarán condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según estable el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, como de las ayudas derivadas de las subvenciones nominativas concedidas por la Diputación a los ayuntamientos de la Provincia, con destino a "minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipal, anualidad 2021, para el mismo período y actividad.

Base 6. Comprobación documental de la justificación presentada.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, tanto el Ayuntamiento de l'Orxa como la Diputación Provincial de Alicante, podrán realizar cuantas actuaciones materiales y formales estimen convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación podrán ser realizadas mediante el control financiero ejercido por la intervención de fondos tanto

municipal como provincial, de conformidad con la Instrucción de control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial y el ayuntamiento, el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Base 7. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo de 700,00 euros para las pymes, micropymes y autónomos del municipio de l'Orxa de los sectores productivos en el **ámbito turístico (programa TEN-2021)**: ocio y hostelería, alojamiento reglado, agencias de viajes y oferta receptiva y guías y empresas de turismo activo, a fin de minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre ellos, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por lo que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 202 y el 30 de junio de 2021) en al menos el 25% respecto del promedio mensual factura en 2019.

Base 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de l'Orxa a través de su sede electrónica. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica).

Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.

Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día 30 de septiembre de 2020, conforme a la publicación de las mismas en el BOP de Alicante y su Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base 9. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- DNI del firmante de la solicitud.

En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios y en el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Documentación complementaria:

- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (del mes de agosto de 2021)

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.

- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado (si no consta en el ayuntamiento)

- Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

- Declaración responsable, en la que se exprese:

1. Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

2. No haber solicitado las ayudas convocadas para el mismo fin en otras entidades locales de la provincia.

3. No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

- Documentación justificativa de los gastos subvencionables.

Base 10. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la secretaría del ayuntamiento, que actuará como órgano gestor, emitiendo informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión o denegación e indicará el importe a conceder al órgano competente para resolver.
2. El criterio para la concesión de la subvención, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. El Ayuntamiento de l'Orxa dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones a:

a. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento.

b. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos

44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

c. Declarar las ayudas de mininis que le hubieses sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o , en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Base 12. Pago de las ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, previo informe técnico de la Secretaría.

3. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 13. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Base 14. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a

laaplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
b. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
c. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
    - Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
    - Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
d. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiario de ayuda al amparo de la presente convocatoria y, con posterioridad, resultare beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de esta convocatoria, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base 15. Interpretación.

En todo lo no previsto en las presente condiciones así como respecto a la interpretación de las miasmas se estará a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre e General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2007, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 16. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

L'Orxa, a la fecha de la firma la margen.

El Alcalde-Presidente

D. Juan Pablo Pinar Mas

***

L'Orxa, 28 de septiembre de 2021

El Alcalde-Presidente

D. Juan Pablo Pinar Mas